



**INFORME RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE
CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS A.C.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

ÍNDICE

	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	4
3. PROCEDIMIENTO	11
3. 1. ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.	11
3. 1. 1. NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN	11
3. 1. 2. CELEBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS	13
3. 1. 2. 1. ASAMBLEAS DISTRITALES	18
3. 1. 2. 1. 1. ASAMBLEA DISTRITO 16 XICOTENCATL	18
3. 1. 2. 1. 2. ASAMBLEA DISTRITO 17 EL MANTE	18
3. 1. 2. 1. 3. ASAMBLEA DISTRITO 18 ALTAMIRA	18
3. 1. 2. 1. 4. ASAMBLEA DISTRITO 19 MIRAMAR	24
3. 1. 2. 1. 5. ASAMBLEA DISTRITO 20 CIUDAD MADERO	24
3. 1. 2. 1. 6. ASAMBLEA DISTRITO 21 TAMPICO	24
3. 1. 2. 1. 7. ASAMBLEA DISTRITO 22 TAMPICO	25
3. 1. 2. 1. 8. ASAMBLEA DISTRITO 14 VICTORIA	25
3. 1. 2. 1. 9. ASAMBLEA DISTRITO 15 VICTORIA	25
3. 1. 2. 1. 10. ASAMBLEA DISTRITO 13 SAN FERNANDO	26
3. 1. 2. 1. 11. ASAMBLEA DISTRITO 09 VALLE HERMOSO	26
3. 1. 2. 1. 12. ASAMBLEA DISTRITO 12 MATAMOROS	26
3. 1. 2. 1. 13. ASAMBLEA DISTRITO 08 RÍO BRAVO	27
3. 1. 2. 1. 14. ASAMBLEA DISTRITO 05 REYNOSA	27
3. 1. 2. 1. 15. ASAMBLEA DISTRITO 01 NUEVO LAREDO	27
4. ASAMBLEA CONSTITUTIVA	28
5. SOLICITUD DE REGISTRO	32
6. ANEXOS	33
6. 1. INFORMES FINANCIEROS	33



**INFORME CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES**

ORGANIZACIÓN: IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS A.C.

6. 2.	PORCENTAJE DE APOYOS REQUERIDOS	36
6. 3.	CALENDARIO DE ASAMBLEAS	37
6. 4.	SOLICITUD DE PADRÓN Y LIBRO NEGRO.	38
7.	GLOSARIO	40

1. PRESENTACIÓN

El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal, que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. Sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado.¹ Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III y 41, fracción I de la Constitución federal, así como artículos 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, en el ejercicio del derecho de asociación en materia político electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas, da seguimiento al proceso para la obtención del registro como partido político local de la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas, A.C.

El proceso de registro y constitución de la organización, considera de manera general la acreditación de quince asambleas distritales cumpliendo con el quórum requerido para cada una de ellas; la celebración de una asamblea local constitutiva y la presentación de listas de afiliados en la entidad, con el objeto de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por la Ley, estos y otros aspectos serán abordados en el desarrollo del presente informe.

¹ Derecho de asociación en materia político-electoral. Base de la formación de los partidos políticos y agrupaciones políticas.
<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=922634&idRaiz=2&idTema=31&Clase=DetalleTesisBLTematica>

2. MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

“(…)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

(…)”

2.2 Ley General de Partidos Políticos

Artículo 10

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 11

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Artículo 14

1. El costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.
2. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en esta Ley, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 15

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:
 - a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
 - b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
 - c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

Artículo 17

1. El Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. El Organismo Público Local que corresponda, notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

3. El Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos locales que contendrá, al menos:

- a) Denominación del partido político;
- b) Emblema y color o colores que lo caractericen;
- c) Fecha de constitución;
- d) Documentos básicos;
- e) Dirigencia;
- f) Domicilio legal, y
- g) Padrón de afiliados.

Artículo 18

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Artículo 19

1. El Instituto o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

3. La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal o la autoridad jurisdiccional local competente.

2.3 Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG660/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016.

2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 17. El Estado reconoce a sus habitantes:

“(…)

II.- La libertad de asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, pero en asuntos políticos es exclusiva de los ciudadanos tamaulipecos en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(…)”

2.5 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 69

Los partidos políticos estatales tendrán registro ante el IETAM y ante el INE.

Artículo 70

Los partidos políticos estatales que adquieran su registro tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y los que la presente Ley establezcan.

Artículo 71

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político estatal deberán atender el procedimiento para solicitar y obtener registro previsto por la Ley de Partidos, solicitar su registro ante el IETAM, y cumplir los requisitos que establece el ordenamiento señalado.

Artículo 72

El Consejo General, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político estatal, instruirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos del IETAM para examinar el cumplimiento de los requisitos y desarrolle el procedimiento de constitución señalado en la Ley General, la y la presente Ley. Dicha dirección formulará el proyecto de dictamen de registro. La Comisión de Prerrogativas y Partidos del Consejo General podrá conocer de la elaboración del dictamen una vez que este haya sido concluido, para emitir observaciones y, finalmente proponerlo ante el Consejo General para su aprobación.

Artículo 73

El procedimiento para el registro de partidos políticos estatales será el establecido en la Ley de Partidos.

2.6 Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos estatales.

Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo número IETAM/CG-178/2016, en fecha 22 de diciembre del 2016.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

3.1.1. NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 18 del Reglamento, en fecha 31 de enero de 2017 se recibió en tiempo, en este Organismo Público Local, la notificación de intención mediante la cual la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., representada por el C. Porfirio Hernández Escobedo, manifiesta su intención de constituirse como partido político estatal.

En apego a lo dispuesto en el artículo 135, fracción III de la Ley Electoral Local, la Dirección Ejecutiva da inicio al procedimiento de verificación de los requisitos de la notificación de intención y su documentación anexa, **observándose lo siguiente:**

- No se acompañó el original o copia certificada ante notario público de certificado de inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.
- No se acompañó al escrito de Notificación de Intención la copia del documento relativo al alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización de ciudadanos:

- Presentar el original o copia certificada del documento que avale la inscripción de la asociación civil en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.
- Presentar copia del documento del Registro Federal de Contribuyentes, que acredite el alta de la asociación civil en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento.

La solicitud antes referida fue notificada mediante oficio número DEPPAP/010/2017 de fecha 1 de febrero 2017 y recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de febrero del 2017, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Adjunto al presente hago entrega en copia certificada del Certificado que acredita la Inscripción de la Asociación Civil ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo el N° 5022160 así como copia del Registro Federal de Contribuyentes IHT170127RGA que acredita el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(…)”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Presento el acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes con folio RF201780917617 de fecha 7 de febrero 2017, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se expide la cedula de identificación fiscal de la persona moral Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., con Registro Federal de Contribuyentes IHT170127RGA, por consiguiente se considera esta observación como **SOLVENTADA**.
- Presento copia certificada correspondiente al certificado de inscripción de la persona moral denominada Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., con número de registro 5022160, expedido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas en El Mante, Tamaulipas, en fecha 10 de febrero de 2017, por lo tanto se considera esta observación como **SOLVENTADA**.

Una vez concluido el análisis de la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos en los términos del artículo 22 del Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135, fracción III de la Ley Electoral Local, se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., mediante oficio número DEPPAP/0031/2017 de fecha 6 de marzo 2017, suscrito por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, que la notificación de intención fue presentada en tiempo y forma y cumplió con los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento.

En este contexto, también se le notificó a la organización que la segunda etapa del proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales es la programación y presentación ante esta Dirección Ejecutiva, de una agenda de la totalidad de las Asambleas que celebraran, en los términos de artículo 33 del Reglamento.

3.1.2 CELEBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

El procedimiento de constitución de partidos políticos locales se desarrolla en dos etapas; constitutiva -2017- y revisora -2018-. En este sentido, la etapa constitutiva es la que se desarrolla del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, a través de dos actos fundamentales:

- 1.- Celebración de las asambleas distritales o municipales.
- 2.- Celebración de la asamblea constitutiva.

En este sentido y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., informó en su notificación de intención que el tipo de asambleas que celebrará será la correspondiente a Asambleas Distritales.

Con respecto a lo antes mencionado la organización de ciudadanos presento mediante escrito sin número de fecha 16 de marzo de 2017, el calendario de las quince asambleas distritales que llevaran a cabo para obtener su registro como partido político estatal, en los términos señalados en el artículo 33 del Reglamento.

Una vez concluida la revisión del calendario y su documentación anexa, se determinaron las siguientes observaciones:

- No se acompañó al escrito, la propuesta del total de fórmulas de delegados, propietarios y suplentes, que se elegirán en las Asambleas Distritales.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización de ciudadanos:

- Presentar la agenda de las Asambleas Distritales, calendarizada ordenadamente a efecto de que estas se realicen en días y horas hábiles, en términos del artículo 8 del Reglamento.
- Presentar el orden del día de las Asambleas, el cual deberá de contener los datos señalados en el artículo 60 del Reglamento.
- Presentar el documento donde se informe la propuesta de las fórmulas de delegados privilegiando los principios de paridad de género e igualdad, en atención al artículo 33 del Reglamento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 33, fracciones II y IV, 47, 60 y 62 del Reglamento.

La solicitud antes referida fue notificada mediante oficio número DEPPAP/0041/2017 de fecha 23 de marzo 2017 y recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 6 de abril del 2017, signado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, representante legal de la organización de ciudadanos, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Hacemos la entrega de la agenda con la totalidad de las Asambleas que habremos de realizar para obtener el registro como Partido Político Estatal.

Así mismo, se entrega el orden del día que habrá de seguirse en las mismas.

(…)”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Se presentó el calendario de asambleas, no obstante se observa que no cumple con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento, puesto que las fechas en las que se están programando las asambleas corresponden al día domingo, en consecuencia, se considera esta observación como **NO SOLVENTADA**.
- La organización presentó el orden del día de las asambleas, considerando los requisitos señalados en el artículo 60 del Reglamento, por consiguiente, se considera esta observación como **SOLVENTADA**.
- Se presentó la fórmula de delegados –*propietarios y suplentes*- que se elegirán en las quince asambleas distritales programadas por la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., en los términos señalados en el artículo 33, fracción IV del Reglamento, por lo tanto se considera esta observación como **SOLVENTADA**.

Como resultado de las consideraciones señaladas anteriormente, se concluye que la organización de ciudadanos mantuvo las fechas programadas originalmente, en consecuencia y a fin de que esta Dirección Ejecutiva este en posibilidad de aprobar e calendario de asambleas, se hace del conocimiento de la organización, **la siguiente observación:**

- De las 15 Asambleas Distritales notificadas en su agenda, se observa que las fechas en las que se están programando corresponden al día domingo.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización de ciudadanos:

- Presentar la agenda de las Asambleas Distritales, calendarizada ordenadamente a efecto de que estas se realicen en días y horas hábiles, en términos del artículo 8 del Reglamento mencionado. No debiendo de considerar los días inhábiles del 15 al 31 de julio de 2017, con motivo del periodo vacacional del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 32 y 34 del Reglamento.

La solicitud antes referida fue notificada mediante oficio número DEPPAP/0052/2017 de fecha 10 de abril de 2017 y recibido por la organización el día 17 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 2 de mayo del 2017, signado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, representante legal de la organización de ciudadanos, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

adjunto al presente hacemos entrega de la recalendarización de las mismas para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 32 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.

(…)

Aunado a lo anterior, mediante oficio número IHT17008 de fecha 2 de mayo del 2017 y recibido el día 10 del mismo mes y año, signado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, representante legal de la organización de ciudadanos, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En alcance al Oficio sin número de fecha 2 de mayo del años en curso, mediante el cual entregamos la recalendarización de las Asambleas Distritales que vamos a llevar a cabo en 15 de los 21 distritos locales del Estado de Tamaulipas, hacemos la aclaración de que la hora señalada (10.30 A.M.) es cuando se tiene contemplado iniciar el registro de ciudadanos que acudan a las mencionadas asambleas.

(...)”

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que debe contener el calendario de asambleas, en los términos de los artículos 32 y 33 del Reglamento, se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., mediante oficio número DEPPAP/0067/2017 de fecha 11 de mayo 2017 y recibido el día 12 del mismo mes y año, que el calendario de asambleas distritales y su documentación anexa, presentado en fecha 2 de mayo 2017, es aprobado por esta Dirección Ejecutiva, toda vez que cumple con los requisitos señalados en el citado Reglamento.

En este mismo orden de ideas, se le notificó a la organización que la siguiente etapa del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos estatales es la celebración de las asambleas distritales, en las fechas y domicilios señalados en el calendario aprobado por esta Dirección Ejecutiva.

Por último, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, párrafo tercero, del Reglamento, mediante oficio número DEPPAP/068/2017 de fecha 11 de mayo 2017, se comunico al Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, Secretario Ejecutivo del IETAM, el calendario de las asambleas distritales de la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., con el objeto de considerar las medidas administrativas correspondientes al desahogo de las actuaciones y diligencias que se requieran, así como la habilitación del funcionario de la Oficialia Electoral y servidores públicos que asistiran a las Asambleas.

3.1.2.1 ASAMBLEAS DISTRITALES

3.1.2.1.1 ASAMBLEA DISTRITO 16 XICOTÉNCATL

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 2 de agosto de 2017, mediante oficio IHT17012, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notifico la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 4 de agosto de 2017 en el domicilio ubicado en Matamoros No. 510, Zona Centro, C.P. 89750, en Xicoténcatl, Tam., encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.2 ASAMBLEA DISTRITO 17 EL MANTE

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 2 de agosto de 2017, mediante oficio IHT17012, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 11 de agosto de 2017 en el domicilio ubicado en Guerrero S/N, en el N.C.P.A. Nueva Apolonia, C.P. 89955, El Mante, Tam., encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.3 ASAMBLEA DISTRITO 18 ALTAMIRA

Actos Previos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, en fecha 17 de agosto 2017 se elaboraron y remitieron al titular de la Secretaria Ejecutiva, para su firma correspondiente, los escritos de habilitación de los funcionarios de Oficialía Electoral que acudirán a presenciar y certificar la asamblea y los servidores públicos que apoyaran en el registro de las ciudadanas y los ciudadanos que asistan a la Asamblea y deseen afiliarse al partido político en formación, mismos que se detallan a continuación:

Servidor Público	Área de Adscripción
Lic. José Ramírez López	Oficialía Electoral
Lic. Juan Jorge Andrade Morán	
Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente	
C.P. Francisco Javier Berzosa Garza	
Mtro. Víctor Tomás Enríquez Maldonado	
Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez	
Lic. Jorge Luis Sánchez Guerrero	
Lic. Juan José González Iracheta	
Ing. Nelly Diana Enríquez Maldonado	Cívica, Difusión y Capacitación
Lic. Claudia Gabriela Torres Rodríguez	Secretaría Ejecutiva
Lic. Jorge Federico Chávez Velázquez	
Lic. Edgar Uriel Hernández Ortiz	Dirección Ejecutiva de Asuntos
Lic. Álvaro Guadalupe Castillo Tovar	Jurídico Electorales
C. Sergio Antonio Heredia Castillo	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Julián Vásquez Rodríguez	
Lic. Daniel Alejandro Villarreal Villanueva	
Lic. Mario Alberto Rodríguez Martínez	

Es importante mencionar, que de conformidad con el calendario de asambleas presentado por la organización de ciudadanos y aprobado por esta Dirección Ejecutiva, la Asamblea correspondiente a este Distrito se celebraría en el domicilio ubicado en calle Hidalgo No. 501, Zona Centro, C.P. 89670, en Aldama Tamaulipas.

No obstante lo anterior, mediante oficio IHT17014 de fecha 14 de agosto de 2017, la organización de ciudadanos comunico a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente:

Toda vez que el local ubicado en el domicilio previamente notificado en el calendario aprobado no cumple con las condiciones necesarias de seguridad, infraestructura y con la capacidad suficiente para albergar a los asistentes contemplados, la celebración de esta asamblea se llevaría a cabo en el Casino de la Asociación Ganadera Local, ubicado en carretera Estación Manuel – Soto La Marina, km. 36, S/N, Col. Luis Caballero, Aldama Tamaulipas.

Celebración y certificación de la asamblea

En apego a lo dispuesto en el artículo 32 y 38 del Reglamento, el día 18 de agosto del 2017 se verificó la Asamblea correspondiente al Distrito 18 Altamira, registrándose un total de 350 ciudadanas y ciudadanos que asistieron y manifestaron su deseo de afiliarse al partido político en formación, siendo su estatus, de conformidad con el reporte de la versión en sitio del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, el siguiente:

Estatus	Afiliados
Válidos	332
No encontrados	15
No pertenece al distrito de la asamblea	3
Total	350

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 18 de agosto 2017, signado por el Lic. José Ramírez López, funcionario adscrito a la Oficialía Electoral e investido de fe pública delegada por el Secretario Ejecutivo del IETAM, se notificó al C. Emilio Gabriel Saucedo Loredo, persona designada como responsable de esta Asamblea, que de acuerdo con el reporte emitido por el Sistema de Registro de Partidos Políticos, se contaba con el quórum mínimo de afiliados válidos señalado en el artículo 29 del Reglamento, en consecuencia, se procedió a la declaratoria de instalación y al desahogo de los puntos del orden del día de la Asamblea.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 43 y 63 del Reglamento, se aplicó de manera aleatoria una encuesta a quince de los asistentes a la asamblea, a fin de determinar si las y los ciudadanos presentes asistieron libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al partido político en formación.

Carga de datos de asistentes a asambleas y compulsas.

En este mismo orden de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V, numeral 10 de los Lineamientos, el día 22 de agosto del 2017 se cargó en la versión en línea del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la información de los 350 afiliados, notificando tanto a la DERFE, como a la DEPPP del INE, a fin de que llevaran a cabo las compulsas respectivas en los términos señalados en la fracción V, numeral 11 y 12 de los Lineamientos.

a) Compulsa DERFE

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 de los Lineamientos, en fecha 22 de Agosto del 2017, se le notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, que la información de los asistentes a la Asamblea correspondiente al Distrito 18, fueron cargados a la versión en línea del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, con la finalidad de que se efectuara la compulsa respectiva. En este orden de ideas, el día 23 de agosto de 2017 se recibió un correo electrónico del área de apoyo ciudadano de la DERFE, mediante el cual se notificaba que en esta fecha se llevó a cabo la verificación de los 15 registros con estatus de “no encontrados”, con el corte del padrón electoral al 31 de julio 2017, determinándose lo siguiente:

Estatus	Afiliados
Válidos	14
No encontrado	1

b) Compulsa DEPPP

Una vez que la DERFE concluyó el procedimiento, se notificó a esta Dirección Ejecutiva, a efecto de que procediera a realizar la compulsa de los afiliados válidos contra los padrones de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con el numeral 12 de los citados Lineamientos.

En este sentido, el día 25 de agosto se recibió un correo electrónico de la DEPPP, mediante el cual notificaba el resultado de la compulsa efectuada, determinando la existencia de 136 afiliados duplicados con los padrones de los afiliados a los partidos políticos nacionales con registro vigente, tal y como se detalla a continuación:

Partido Político Nacional	Afiliados duplicados
Partido Acción Nacional	1
Partido Revolucionario Institucional	105
Partido de la Revolución Democrática	7
Partido de Trabajo	1
Partido Verde Ecologista de México	9
Movimiento Ciudadano	13
Total	136

c) Notificación a los partidos políticos

Toda vez que la DEPPP concluyó la compulsa respectiva y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X, numeral 23, inciso a) de los Lineamientos, el día 30 de agosto del 2017 se notificó a los partidos políticos a fin de que en un plazo de 5 días hábiles presentaran el original de las manifestaciones de los afiliados duplicados.

Partido Político Nacional	N° Oficio de Notificación	¿Dio respuesta al requerimiento?		N° Oficio de Respuesta	¿Presento el original de la manifestación de afiliación?	
		Sí	No		Si	No
Partido Acción Nacional	SE /938 /2017		X			X
Partido Revolucionario Institucional	SE/ 939/ 2017		X			X
Partido de la Revolución Democrática	SE /940/ 2017		X			X
Partido de Trabajo	SE /941/ 2017		X			X
Partido Verde Ecologista de México	SE/ 942/ 2017		X			X
Movimiento Ciudadano	SE/ 943 /2017	√		Sin número		X

Al vencimiento del plazo *-6 de septiembre-* solo se recibió respuesta del partido Movimiento Ciudadano, informando que los ciudadanos notificados se encuentran afiliados al partido desde el año 2014, sin embargo no presentaron los originales de las cédulas de afiliación, por tal motivo y en apego a lo señalado en la fracción X, numeral 23, inciso b) de los Lineamientos, los 136 afiliados duplicados en los padrones de los partidos políticos nacionales son contados como válidos para la organización, en virtud de no haberse dado respuesta a los requerimientos y no presentarse el original de las manifestaciones.

En razón de todo lo anterior y con fundamento en el procedimiento establecido en los Lineamientos, mediante oficio DEPPAP/135/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, se notificó a la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., que la Asamblea celebrada en el Distrito 18 Altamira es válida, determinándose que el estatus de los 350 afiliados es el que se detalla a continuación:

Estatus	Afiliados
Válidos	346
No encontrados	1
No pertenece al distrito de la asamblea	3
Total	350

3.1.2.1.4 ASAMBLEA DISTRITO 19 MIRAMAR

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 22 de agosto de 2017, mediante oficio IHT17015, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 25 de agosto de 2017 en el domicilio ubicado en Violeta N° 1201, Col. Española, C.P. 89605, Altamira, Tam., encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.5 ASAMBLEA DISTRITO 20 CIUDAD MADERO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 7 de septiembre de 2017, mediante oficio IHT17016, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 8 de septiembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Jordán No. 543, Col. Heriberto Kehoe, C.P. 89510., Ciudad Madero, Tam., encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.6 ASAMBLEA DISTRITO 21 TAMPICO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 21 de septiembre de 2017, mediante oficio IHT17017, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 22 de septiembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Tampico No. 2093, Col. Del Pueblo, C.P. 89270, Tampico, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.7 ASAMBLEA DISTRITO 22 TAMPICO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 26 de septiembre de 2017, mediante oficio IHT17018, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 29 de septiembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Ocampo No. 501, Col. Morelos, C.P. 89290, Tampico, Tam., encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.8 ASAMBLEA DISTRITO 14 VICTORIA

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 4 de octubre de 2017, mediante oficio IHT17019, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 6 de octubre de 2017 en el domicilio ubicado en calle A, número 120, Unidad Habitacional Luis Echeverría. C.P. 89078, Cd. Victoria, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.9 ASAMBLEA DISTRITO 15 VICTORIA

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 4 de octubre de 2017, mediante oficio IHT17019, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 13 de octubre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Valle Hermoso, número 1130, Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, C.P. 87720, Cd. Victoria, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.10 ASAMBLEA DISTRITO 13 SAN FERNANDO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 17 de octubre de 2017, mediante oficio IHT17022, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 20 de octubre de 2017 en el domicilio ubicado en Carretera a Vergeles, Kilometro 4, Rancho El Venadito, San Fernando, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.11 ASAMBLEA DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 25 de octubre de 2017, mediante oficio IHT17023, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 27 de octubre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Francisco Villa S/N, Col José Tamez Fuentes, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.12 ASAMBLEA DISTRITO 12 MATAMOROS

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 7 de noviembre de 2017, mediante oficio IHT17024, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 10 de noviembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Cananea, número 101, Colonia del Carmen, C.P. 87400, H. Matamoros, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.13 ASAMBLEA DISTRITO 08 RÍO BRAVO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 15 de noviembre de 2017, mediante oficio IHT17026, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 17 de noviembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Torre de Pisa, número 711, Fraccionamiento Las Torres, C.P. 88980, Río Bravo, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.14 ASAMBLEA DISTRITO 05 REYNOSA

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 21 de noviembre de 2017, mediante oficio IHT17027, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 24 de noviembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle Romita, número 6511, Fraccionamiento Campestre, C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

3.1.2.1.15 ASAMBLEA DISTRITO 01 NUEVO LAREDO

El artículo 35 del Reglamento señala que la cancelación de las Asambleas deberá notificarse por escrito a la Dirección Ejecutiva. En este contexto, en fecha 21 de noviembre de 2017, mediante oficio IHT17027, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., notificó la cancelación de esta asamblea, programada para celebrarse el día 29 de noviembre de 2017 en el domicilio ubicado en Avenida Río Níger, número 1306, Colonia Los Arcos. C.P. 88123, Nuevo Laredo, Tamaulipas, encontrándose pendiente su reprogramación.

En este orden de ideas, se concluye que de las quince asambleas programadas, la organización solo celebro el día 18 de agosto de 2017 la correspondiente al Distrito 18 Altamira. Respecto a las catorce asambleas restantes, y en apego a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, presento escritos mediante los cuales informaba de su cancelación, asimismo a la fecha de vencimiento del plazo para celebrar las asambleas - 30 de noviembre de 2017 - , no presentó los escritos mediante los cuales informara su reprogramación.

4. ASAMBLEA CONSTITUTIVA

En apego a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Partidos, 28 y 29 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, la Organización Ciudadana que notifique al Consejo General su intención de constituirse como partido político estatal, a efecto de llevar a cabo la celebración de la Asamblea Constitutiva y en consecuencia, presentar su solicitud de registro, deberá de acreditar los requisitos que a continuación se detallan:

1. Realizar asambleas distritales o municipales. Para tal efecto y acorde a lo manifestado en su notificación de intención, la organización Impulso Humanista de Tamaulipas, A.C., opto por celebrar Asambleas Distritales, debiendo de celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales de la entidad, esto es, cuando menos quince Asambleas en igual número de distritos.
2. Los afiliados que concurran a la totalidad de las Asambleas realizadas, en ningún caso podrá ser menor al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del Distrito.
De igual manera, el número total de sus militantes en la entidad no podrá ser inferior al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la solicitud de que se trate.

En razón de lo anterior y una vez concluido el plazo para la celebración de las Asambleas Distritales - 30 de noviembre de 2017 -, se concluye lo siguiente:

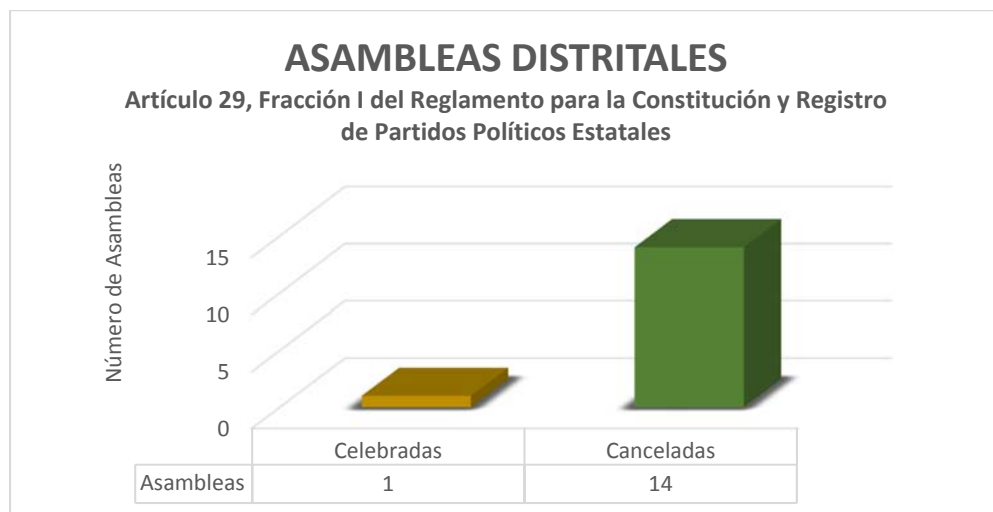
- a) De las 15 asambleas distritales programadas, la organización solo celebró el día 18 de agosto de 2017 la correspondiente al Distrito 18 Altamira. En relación a las catorce asambleas restantes y en apego a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, presentaron escritos mediante los cuales informaban de su cancelación, tal y como se detalla a continuación:

DISTRITO	FECHA PROGRAMADA PARA SU CELEBRACIÓN	ESTATUS	OFICIO DE CANCELACIÓN	FECHA
16 Xicoténcatl	04/08/2017	Cancelada	IHT17012	02/08/2017
17 El Mante	11/08/2017	Cancelada	IHT17012	02/08/2017
18 Altamira	18/08/2017	Celebrada	*****	*****
19 Miramar	25/08/2017	Cancelada	IHT17015	22/08/2017
20 Ciudad Madero	08/09/2017	Cancelada	IHT17016	07/09/2017
21 Tampico	22/09/2017	Cancelada	IHT17017	21/09/2017
22 Tampico	29/09/2017	Cancelada	IHT17018	28/09/2017
14 Victoria	06/10/2017	Cancelada	IHT17019	04/10/2017
15 Victoria	13/10/2017	Cancelada	IHT17019	04/10/2017
13 San Fernando	20/10/2017	Cancelada	IHT17022	17/10/2017
09 Valle Hermoso	27/10/2017	Cancelada	IHT17023	25/10/2017
12 Matamoros	10/11/2017	Cancelada	IHT17024	07/11/2017
08 Río Bravo	17/11/2017	Cancelada	IHT17026	15/11/2017
05 Reynosa	24/11/2017	Cancelada	IHT17027	21/11/2017
01 Nuevo Laredo	29/11/2017	Cancelada	IHT17027	21/11/2017

Dentro de este orden de ideas, en fecha 4 de diciembre del 2017, se recibió oficio número IHT17028, signado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, representante legal de la organización Impulso Humanista de Tamaulipas, mediante el cual nos comunica que la organización, no llevará a cabo las 14 Asambleas Distritales que en su momento fueron canceladas, mismas que se encontraban pendientes de reprogramación, asimismo nos solicita le indiquemos lo conducente para concluir el proceso que iniciaron para la conformación de un partido político estatal.

En este sentido y en atención a lo solicitado por la organización, en fecha 8 de diciembre de 2017 le fue notificado el oficio número DEPPAP/196/2017, signado por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual le comunica lo siguiente:

1. Atendiendo a que de las asambleas programadas, solo se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2017, la correspondiente al Distrito 18 Altamira. En este sentido, y en apego a lo señalado en la normatividad, se incumplió con el requisito correspondiente a que las Asambleas Distritales deberán celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales de la entidad, es decir, cuando menos 15 Asambleas en igual número de distritos.



2. De igual forma, en virtud que el número total de afiliados válidos a la organización es de 349, se advierte que es menor al 0.26 por ciento - 6,665 de afiliados requeridos en la entidad – del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro de que se trate, por lo que no se cumple con dicho requisito.



3. En apego a lo señalado en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Estatales, la organización ciudadana, a través de sus representantes acreditados y facultados en términos de los estatutos o por acuerdo de Asamblea, protocolizado por Notario Público, podrá presentar un escrito mediante el cual exprese su desistimiento para poner fin al procedimiento de obtención de registro de un partido político estatal.

De lo contrario, el Consejo General del Instituto, deberá esperar que transcurra el plazo señalado en el artículo 80 del citado Reglamento -del 8 al 31 de enero de 2018-, en que deberá de presentarse la solicitud formal de registro, a fin de quedar sin efectos los actos previos y trámites efectuados durante el periodo de constitución y registro como partido político estatal, y emitir la determinación correspondiente.

Como resultado de las consideraciones señaladas anteriormente, se concluye lo siguiente:

- a) En apego a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo tercero y cuarto, del Reglamento, la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., no podrá llevar a cabo la Asamblea Constitutiva, toda vez que no cumplió con el requisito de haber celebrado el número mínimo de Asambleas Distritales.

- b) Respecto a el procedimiento que deben seguir para concluir el proceso que iniciaron para la conformación del partido político estatal, hasta en tanto no se reciba escrito de desistimiento o concluya el plazo para la solicitud de registro -8 al 31 de enero 2018- el Consejo General del IETAM resolverá lo conducente respecto a este procedimiento.

5. SOLICITUD DE REGISTRO

Como resultado de las consideraciones señaladas anteriormente y toda vez que la organización de ciudadanos no presento la solicitud formal de registro en el plazo señalado en términos del artículo 80 del Reglamento – del ocho al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho -, los actos previos y trámites efectuados durante el período de constitución y registro como partido político estatal quedaron sin efectos, procediéndose a elaborar el proyecto de dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento.

6. ANEXOS

6.1 INFORMES FINANCIEROS

Previo a el plazo para la presentación de las notificación de las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local -enero 2017-, en fecha 2 de diciembre de 2016, mediante oficio número PRESIDENCIA/1766/2016, se realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, respecto a definir en quién recae la atribución de fiscalización de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales.

El 15 de diciembre de 2016, mediante oficio INE/UTF/DRN/23722/2016, el C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó a este Instituto que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General, es facultad del citado Organismo Público Local, la fiscalización de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, así como de las agrupaciones políticas locales, con fundamento en el artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que los Organismos Públicos Locales Electorales establecerán procedimientos de fiscalización para los siguientes sujetos:

- Agrupaciones políticas locales;
- Organizaciones de observadores en elecciones locales; y
- Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partidos políticos locales.

En consecuencia, en sesión número 11 Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo número IETAM/CG-020/2017 aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

Como resultado de las consideraciones anteriores y una vez que concluyo el plazo para la recepción de las notificaciones de intención presentadas por las organizaciones de ciudadanos y en apego a lo señalado en la fracción II, numeral 4, de los Lineamientos, mediante oficio número PRESIDENCIA/0106/2017 de fecha 22 de marzo 2017, se notificó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, que la notificación de intención presentada por la organización de ciudadanos Impulso Humanista de Tamaulipas A.C., resultó procedente para continuar con el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos estatales.

En este sentido y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la organización deberá presentar mensualmente un Informe sobre el origen y destino de sus recursos: ***“(...) a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes (...).”***

Así como a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales: ***“(...) a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. (...).”***

En atención a lo antes expuesto, la organización de ciudadanos presento sus Informes sobre el origen y destino de sus recursos por el período de febrero a julio de 2017 ante el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el C.P. Eduardo Gurza Curiel, remitiendo copia a esta Dirección Ejecutiva, tal y como se detalla a continuación:

**INFORME CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES**

ORGANIZACIÓN: IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS A.C.

Período	Institución	Número de Oficio	Fecha de Presentación
Febrero	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17003	19 Abril 2017
Marzo	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17003	19 Abril 2017
Abril	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17007	10 Mayo 2017
Mayo	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17010	12 Junio 2017
Junio	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17011	18 Julio 2017
Julio	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas	IHT17013	14 Agosto 2017

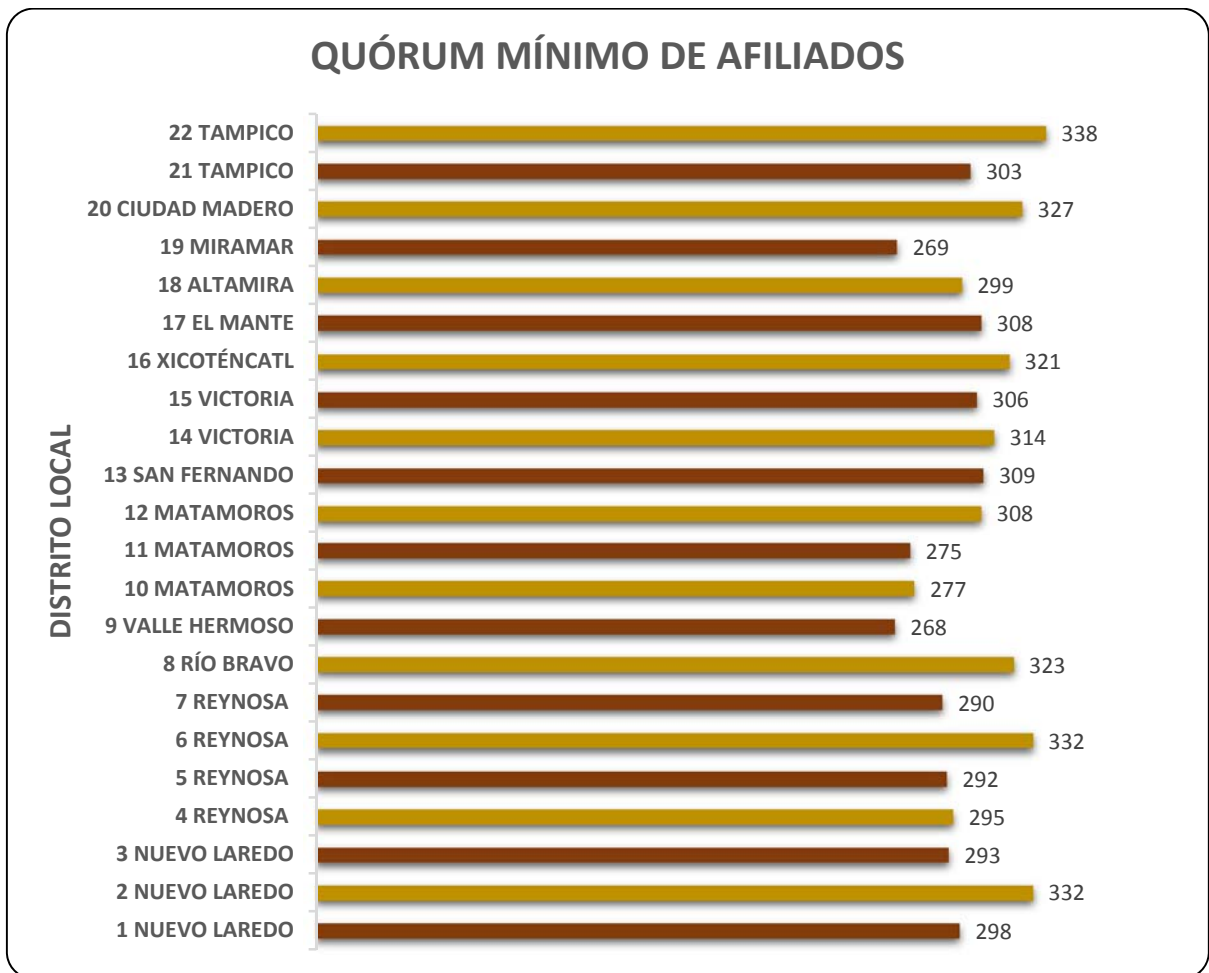
Por otra parte, a partir de la aprobación del Reglamento para la fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, por parte del Consejo General del IETAM, la organización presento ante la Unidad Técnica de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, sus informes financieros sobre el origen y destino de sus recursos por el periodo comprendido de agosto a octubre de 2017, remitiendo copia a esta Dirección Ejecutiva:

Período	Institución	Número de Oficio	Fecha de Presentación
Agosto	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT17020	16 Octubre 2017
Septiembre	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT17021	16 Octubre 2017
Octubre	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT17025	7 Noviembre 2017
Noviembre	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT17029	7 Diciembre 2017
Diciembre	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT18002	8 Enero 2018
Enero 2018	Instituto Electoral de Tamaulipas	IHT18002	9 Febrero 2018

Como puede observarse en el cuadro que antecede, el último informe presentado por la organización de ciudadanos es el de enero de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partidos políticos locales, la organización deberá presentar su Informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos, a partir del momento de la notificación de intención, hasta la resolución sobre la procedencia de su registro.

6.2 PORCENTAJE DE APOYOS REQUERIDOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, el quórum mínimo de afiliados que concurran a las Asambleas Distritales, en ningún caso podrá ser menor al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del distrito o municipio según corresponda. En consecuencia el quórum mínimo que deberá cumplir la organización de ciudadanos, para cada una de las Asambleas Distritales es el que a continuación se detalla:



6.3. CALENDARIO DE ASAMBLEAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, la organización ciudadana presentó una agenda de las quince asambleas distritales programadas, tal y como se detalla a continuación:

Distrito	Fecha	Hora	Domicilio
16 Xicoténcatl	4/08/2017	10:30 a.m.	Matamoros Número 510, Zona Centro, C.P. 89750, Xicoténcatl, Tamaulipas.
17 El Mante	11/08/2017	10:30 a.m.	Guerrero, sin número, N.C.P.A. Nueva Apolonia, C.P. 89955, El Mante, Tamaulipas.
18 Altamira	18/08/2017	10:30 a.m.	Hidalgo, Número 501, Zona Centro, C.P. 89670, Aldama, Tamaulipas.
19 Miramar	25/08/2017	10:30 a.m.	Violeta, Número 1201, Col. Española, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.
20 Ciudad Madero	08/09/2017	10:30 a.m.	Jordán, Número 543, col. Heriberto Kehoe, C.P. 89510, Ciudad Madero, Tamaulipas.
21 Tampico	22/09/2017	10:30 a.m.	Tampico, Número 2093, Colonia del Pueblo, C.P. 89270, Tampico, Tamaulipas.
22 Tampico	29/09/2017	10:30 a.m.	Ocampo, Número 508, Col. Morelos, C.P. 89290, Tampico, Tamaulipas.
14 Victoria	06/10/2017	10:30 a.m.	Calle Número 120, Unidad Habitacional Luis Echeverría, C.P. 870748, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Distrito	Fecha	Hora	Domicilio
15 Victoria	13/10/2017	10:30 a.m.	Valle Hermoso, Número 1130, Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, C.P. 87270, Cd. Victoria, Tamaulipas.
13 San Fernando	20/10/2017	10:30 a.m.	Carretera a Vergeles, KM. 4, Rancho El Venadito, San Fernando, Tamaulipas.
09 Valle Hermoso	27/10/2017	10:30 a.m.	Francisco Villa, S/N, Col. Juan José Tamez Fuentes, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
12 Matamoros	10/11/2017	10:30 a.m.	Cananea, Número 101, Colonia del Carmen, C.P. 87400, H. Matamoros, Tamaulipas.
08 Río Bravo	17/11/2017	10:30 a.m.	Torre de Pisa, Número 711, Fraccionamiento Las Torres, C.P. 88980, Río Bravo, Tamaulipas.
05 Reynosa	24/11/2017	10:30 a.m.	Romita, Número 6511, Fraccionamiento Campestre, C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas.
01 Nuevo Laredo	29/11/2017	10:30 a.m.	Av. Río Níger, Número 1306, Col. Los Arcos, C.P. 88123, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

6.4 SOLICITUD DE PADRÓN Y LIBRO NEGRO

En apego a lo señalado en la fracción III, numeral 6 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local:

“(…)

En caso de que el OPL utilice el Sistema (versión en sitio) para llevar a cabo el registro de asistentes a la asamblea, se realizará lo siguiente:

- a) Dentro de los primeros 5 días de cada mes, deberá solicitar por escrito al Vocal Ejecutivo que corresponda, el respectivo padrón actualizado y el libro negro;
- b) El Vocal Ejecutivo, entregará en un disco compacto, a más tardar el día 15 del mes correspondiente, el padrón electoral de la entidad con corte al último día del mes anterior y el respectivo libro negro en forma cifrada a efecto de garantizar su seguridad.

(...)"

En este sentido, a continuación se detallan los oficios mediante los cuales se solicitó dicha información a la Junta Local del INE en Tamaulipas, así como los oficios mediante los cuales turnaron a esta Dirección Ejecutiva la información solicitada:

Fecha de corte del padrón	N° de oficio de solicitud	Fecha	N° de oficio de respuesta	Fecha
31 Marzo	Presidencia/0127/2017	03/04/2017	INE/TAM/JLE/1123/2017	12/04/2017
30 Abril	Presidencia/0158/2017	03/05/2017	INE/TAM/JLE/1434/2017	12/05/2017
31 Mayo	Presidencia/0201/2017	01/06/2017	INE/DERFE/STN/16074/2017	12/06/2017
30 Junio	Presidencia/0265/2027	03/072017	***	***
31 Julio	Presidencia/0294/2017	12/07/2017	INE/TAM/JLE/2409/2017	11/08/2017
31 Agosto	Presidencia/0427/2017	31/08/2017	INE/TAM/JLE/2756/2017	13/09/2017
30 Septiembre	Presidencia/0622/2017	02/09/2017	INE/TAM/JLE/3172/2017	13/10/2017
31 Octubre	Presidencia/0776/2017	31/10/2017	INE/TAM/JLE/3624/2017	17/11/2017
30 Noviembre	Presidencia/0879/2017	29/11/2017	INE/TAM/JLE/4131/2017	19/12/2017

Respecto a la solicitud del padrón y libro negro con corte al 30 de junio, no se recibió respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral.

7. GLOSARIO

En cuanto a los órganos y autoridades:

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En cuanto a los ordenamientos legales:

Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos	Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
Reglamento	Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.